San Juan De Pasto, junio de 2026

Doctor
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO B
Subdirector
Departamento Administrativo De Contratación
Gobernación De Nariño
E.S.D.

REF.: Solicitud de legalización extemporánea póliza del Modificatorio No 1 del contrato GN5389-2025 en SECOP II

Cordial Saludo.

Mediante la presente me permito solicitar la legalización del modificatorio No 1 el cual fue celebrado el día 07 de noviembre de 2025 y modificado en plataforma Secop 2 el día 26 de diciembre del 2025 entre el Departamento de Nariño y **VASQUEZ CARO & CIA S.A.S**, mediante selección abreviada por subasta inversa

El contrato tuvo como objeto: Suministro de insumos, herramientas, equipos y/o elementos de audio y video para las dependencias de la Gobernación de Nariño." El plazo del contrato fue pactado hasta el 31 de diciembre del 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y su lugar de ejecución de las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutará en el Municipio de Pasto. por un valor inicial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($847.999.695) MDA/CTE".

En atención a lo señalado en el Informe de Supervisión Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo de fecha 26 de marzo de 2026, se realizó la Prorroga No. 1 al Contrato No. GN5389-2025. Es preciso manifestar que la modificación realizada no cuenta con la legalización correspondiente, dentro del expediente, motivo por el cual se ve necesario realizar esta legalización de manera extemporánea, en aras de certificar el cumplimiento de requisitos ya que la póliza se encuentra debidamente aprobada

Es preciso manifestar que el contrato se ha ejecutado de manera satisfactoria, cumpliendo con las obligaciones pactadas sin ningún contratiempo, considerándose viable y necesario realizar la legalización del modificatorio No 1 del GN5389-2025

De lo anterior quedo muy agradecido.

JONNATHAN HUERTAS SALAS
Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Proyecto:
Juan José Córdoba E
Abogado contratista S-TIC

ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE SUMINISTRO. No.
GN5389-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y VASQUEZ CARO & CIA S.A.S.

Que el Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto, en su calidad de supervisor del contrato No. **GN5389-2025**, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. 075 de fecha 27 de marzo de 2026, y de acuerdo al contenido del Informe de supervisión número 1 de fecha marzo de 2026, consideró viable y necesario prorrogar el plazo del contrato en mención, y por tanto solicitó adelantar el presente modificatorio.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el Modificatorio No 01 contrato No. GN5389-2025, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO. – PRORROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN5389-2025, hasta el día 31 de mayo del año 2026.

Parágrafo. La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERO. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Juan José Córdoba E
Abogado – Secretaria TIC Innovación y Gobierno Abierto.

Revisó: Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

FORMATO 5ª - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **KEVIN SANTIAGO REDONDO ARISTIZABAL**, identificado con **C.C. No 1.192.814.507**, y con Tarjeta Profesional No. **350556-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **VASQUEZ CARO Y CIA S.A.S** identificada con Nit **830123007-0** , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **BOGOTA**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Bogotá , a los (26) Veinti Seis días del mes de mayo 2026

KEVIN SANTIAGO REDONDO ARISTIZABAL
C.C. No 1.192.814.507
Tarjeta Profesional No. 350556-T



VALIDO UNICAMENTE PARA VASQUEZ CARO Y CIA

VALIDO UNICAMENTE PARA VASQUEZ CARO Y CIA



VALIDO UNICAMENTE PARA VASQUEZ CARO Y CIA

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

350556-T



KEVIN SANTIAGO
REDONDO ARISTIZABAL
C.C. 1192814507
RES. INSCRIPCION 1 DEL 20/01/2026
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

402237 **SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** 419567
DIRECTOR GENERAL

VALIDO UNICAMENTE PARA VASQUEZ CARO Y CIA

240461/0824

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F3A1FAB990841 7BE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KEVIN SANTIAGO REDONDO ARISTIZABAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1192814507 de MADRID (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 350556-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *